

## RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada por Cáritas Diocesana de Málaga, con CIF R 2900017A, para la ejecución del proyecto denominado "Centro de acogida nocturna para personas sin hogar Calor y Café", destinado a dar acogida y atención a las personas en situación de calle.

Vista la memoria firmada por la Jefa del Servicio Jurídico-Administrativo en fecha 21 de octubre de 2020, del siguiente tenor literal:

"Caritas Diocesana de Málaga junto a las demás entidades que constituyen la red de Plazas de la Agrupación de Desarrollo para Personas Sin Hogar, trabaja optimizando recursos y ofreciendo un modelo de intervención para favorecer la inserción social a las personas sin hogar.

En Málaga, más de 100 personas duermen en la calle cada noche y a partir de las 10 de la noche no hay ningún recurso de estancia nocturna al que puedan acudir, las personas sin hogar, es por eso que Caritas desde hace varios años estableció un espacio de acogida nocturna para atender a esa población, un lugar de bajas exigencias donde las personas que duermen en la calle puedan acudir a resguardarse, descansar, tomar algún alimento caliente, darse una ducha, etc. donde lo más importante sea la acogida y el ofrecimiento de ese calor humano que restaure un poco su dignidad como persona, de ahí el nombre del proyecto "*Centro de acogida nocturna para personas sin hogar "Calor y Café"*"; cuyo eje central se basa en la motivación para que las personas abandonen la calle, reduciendo así, los daños que genera dicha situación.

Para continuar en la ejecución del Proyecto y en la línea de colaboración y para este mismo fin, en el ejercicio 2019 el Ayuntamiento previó presupuestariamente una subvención por importe 50.000,00€, según acuerdo plenario de fecha 11 de noviembre por el que se aprobó el tercer expediente de modificación de créditos; si bien, dadas las fechas y plazos administrativos no fue materialmente posible tramitar y resolver la concesión de referencia, la entrada en vigor del citado expediente de modificación fue el 13 de diciembre.

Actualmente, el segundo expediente de modificación de créditos; según acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 28 de mayo del 2020, elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (B.O.P 3 de julio del 2020), contempla la concesión de una subvención por importe de 50.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26/2317/48900/2048; colaboración municipal cuyo objeto es financiar parcialmente el citado proyecto del 2019 no llevado a término por la referidas razones.

La colaboración en la financiación que ahora se propone, tiene la misma entidad que la que motivó la previsión del año 2019. En consecuencia, vuelven a concurrir las mismas razones excepcionales de interés público y social que motivaron la colaboración municipal en los ejercicios precedentes, dada la necesidad de ofrecer un modelo de intervención para favorecer la inserción social a las personas sin hogar, puesto que las actuaciones que se han realizado han consistido en servicios de estancia nocturna, consigna, manutención, higiene, servicio de apoyo, orientación y servicio de limpieza, luego la naturaleza singular de este proyecto no es otra que acoger a las personas sin hogar, si bien esta colaboración económica municipal está



expresamente prevista en la base 33 del Presupuesto como subvención de carácter nominativo conforme al citado acuerdo de modificación presupuestaria.

Asimismo, esta colaboración municipal, como ya ocurriera en las que le preceden, no tiene por objeto prestaciones de naturaleza contractual y sí y solo colaborativas en el ámbito de referencia con las que se contribuye a la realización de actividades sociales de reconocida utilidad pública y se mejora la eficacia en la gestión pública a través de la colaboración municipal tal y como prevé el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otro lado y dado que el objeto de la financiación municipal corresponde a actividades ya ejecutadas en el año 2019, la entidad beneficiaria ha presentado la memoria de ejecución y la justificación del coste total del mismo; coste que asciende a 55.555,00€ según figura tanto en el plan de financiación que acompaña el proyecto como en la relación de facturas que acompañan a la misma. Esta documentación se considera suficiente y justificativa del objeto y del importe subvencionado en las fechas previstas en el proyecto.

Finalmente, le indico que por esta Área se ha comprobado que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a través del Servicio de Verificación de Datos, así como que la citada no tiene pendiente justificación alguna.”

Visto que la entidad reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria a los que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) y que, asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación en los términos de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la citada norma.

Considerando que en el expediente obra informe de la Asesoría Jurídica de fecha 26 de octubre de 2020, *favorable* a la concesión de la subvención solicitada, obrando en el expediente los documentos necesarios que acreditan la ejecución del proyecto debido a la presentación de la memoria de ejecución y la justificación del coste total del proyecto tal y como figura en el plan de financiación que acompaña al proyecto, presentada por la entidad con fecha 22 de septiembre de 2020.

Considerando, asimismo, que en fecha 6 de noviembre de 2020 la Intervención Municipal *“fiscaliza de forma favorable la aprobación de la concesión de la presente subvención en los términos formulados en el expediente, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto”*, consecuencia del II Expediente de Modificación Presupuestaria de 2020 aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de mayo, incluida en la Base de Ejecución Presupuestaria nº 33 y publicada en el BOP.

Considerando que el régimen jurídico de concesión de esta modalidad de subvenciones se sujeta a lo establecido en la “Base 33: Subvenciones”, de las de ejecución del presupuesto 2020, que se declaran de interés público en las cantidades y para los proyectos que se indican; así como la Circular 2/2019 Guía General de Justificación de Subvenciones, que podrá consultarse en la web municipal <https://sede.malaga.eu>.

En virtud de lo anterior y en base a lo previsto en el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2020, que aprueba el Acuerdo de Delegaciones de Junta de Gobierno Local en el Alcalde. Los Tenientes de



Firmado por: CASARES CERVERA, MARIA BEGOÑA Fecha Firma: 10/11/2020 16:09 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: POMARES FUERTES, FRANCISCO JAVIER Fecha Firma: 10/11/2020 17:42 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 11/11/2020 11:04 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 11/11/2020 18:59 Emitido por: FNMT-RCM

Alcalde, Concejales y Coordinadores y Directores Generales, u Órganos asimilados, delegando en el Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, concretamente en base a lo dispuesto en el artículo 22.1 a) i) en materia de subvenciones, con respecto a *“las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Málaga cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito material del Área específica de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda”*,

## RESUELVO

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de una subvención de carácter nominativo a Cáritas Diocesana de Málaga, con C.I.F R2900017A, para la cofinanciación del proyecto ejecutado en el ejercicio de 2019 denominado *“Centro de acogida nocturna para personas sin hogar Calor y Café”*, destinado a dar acogida y atención a las personas en situación de calle, tal y como está recogido en la “Base 33: Subvenciones”, de las de ejecución del presupuesto 2020, conforme al II Expediente de Modificación de créditos referenciado, por importe de 50.000€.

**SEGUNDO:** Declarar conformes a la solicitud y al proyecto presentado tanto la memoria de ejecución como los justificantes de pago y demás documentación acreditativa presentada por la entidad, considerando dicha documentación suficiente y justificativa del objeto y del importe subvencionado en las fechas previstas en el proyecto.

**TERCERO:** Poner en conocimiento de la citada entidad la presente Resolución a los efectos oportunos.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES  
La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo,

EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE DERECHOS  
SOCIALES, ACCESIBILIDAD, POLÍTICAS  
INCLUSIVAS Y VIVIENDA,  
P.D. Ilma. Junta de Gobierno Local

DOY FE  
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, o  
Funcionario delegado

Fdo.: Begoña Casares Cervera

Fdo.: Francisco Javier Pomares Fuertes

Firmado por: CASARES CERVERA, MARIA BEGOÑA Fecha Firma: 10/11/2020 16:09 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: POMARES FUERTES, FRANCISCO JAVIER Fecha Firma: 10/11/2020 17:42 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 11/11/2020 11:04 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 11/11/2020 18:59 Emitido por: FNMT-RCM

